

300
AF

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SERGIO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ CONTRA
WILVER ALONSO ENCISO REYES E INES VARGAS HERNANDEZ
RADICACION 2018-075
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO, la cual adjunto

PRETENSION PRIMERA	
Capital:	\$6.300.000,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad:	27-ago-2017
Fecha de corte:	25-jun-2020
Número días de mora:	1018
Total intereses mora:	\$ 4.745.289,98
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$ 11.045.289,98
TOTAL LIQUIDACION	
	\$ 11.045.289,98

Del Señor Juez,


BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 09 DE JULIO DE 2020 de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. ____38____**.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.